160137
R. Dir. 79/3.809
RS/mt

Ref: EVALUACIONES DE APTITUD PSICO-FÍSICA AL PERSONAL SEGÚN NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. APROBAR.

Montevideo, 24 de febrero de 2016.

VISTO:

La normativa vigente en nuestro país en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

RESULTANDO:

I. Que la Unidad Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional informa que a los efectos de dar cumplimiento a dicha normativa, es imprescindible comenzar a realizar evaluaciones de aptitud psico-física al personal que se desempeña en trabajos en altura, embarcados, así como con equipos, maquinaria y vehículos, a fin de comprobar su capacidad para la realización de esos trabajos.

II. Que las mismas, deberían implementarse, de aquí en adelante, previo al ingreso y traslado de personal a sectores que se dediquen a tareas con las características mencionadas precedentemente, y en forma periódica, para vigilar el estado de salud y el mantenimiento de la aptitud para los trabajos desempeñados.

III. Que las evaluaciones tienen como objetivo demostrar la capacidad psico-física de los trabajadores para las tareas que desempeñan, de acuerdo con los requerimientos que se fijen para cada caso por la Unidad Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en coordinación con la Jefatura que corresponda.

IV. Que también es posible detectar trastornos o patologías que puedan dar lugar a accidentes o incidentes laborales, así como enfermedades que puedan ser agravadas por la tarea o signifiquen condiciones incompatibles con la adecuación física del trabajador a la misma.

CONSIDERANDO:

I) Que el Decreto del Poder Ejecutivo 127/014 implementa la instalación obligatoria de los servicios multidisciplinarios de prevención y salud en el trabajo con funciones esencialmente preventivas y de asesoramiento, acerca de los requisitos de un medio ambiente de trabajo seguro y sano, que favorezca la salud física y mental, así como la adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores.

II) Que dichos servicios también deben asegurar las funciones de identificación y evaluación de los riesgos, vigilancia de los factores del medio ambiente y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores, asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional, entre otras.

III) Que el Artículo 6° del Decreto del Poder Ejecutivo 651/990 establece que al Carné de Salud básico se le incorporarán exámenes específicos según el tipo de

actividad laboral, con la periodicidad que determinen los riesgos a que están expuestos los solicitantes.

IV) Que esta medida también contempla la obligación de las empresas, establecida mediante la Ley N° 19.196, sobre la responsabilidad penal del empleador ante incumplimientos de las normas de seguridad y salud.

V) Que en caso de accidentes laborales el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social procede a solicitar los documentos que certifican la aptitud psico-física de los trabajadores implicados para el desempeño de sus tareas, por lo que resulta fundamental contar con los mismos.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.809, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aprobar la realización de evaluaciones médicas y psicológicas al personal que se desempeña en trabajos en altura, embarcados, así como con equipos, maquinaria y vehículos, a fin de comprobar su aptitud psico-física para la realización de esos trabajos.

2. Establecer que los mismos se implementen, de aquí en adelante, previo al ingreso y traslado de personal a sectores que se dediquen a tareas con las características mencionadas precedentemente, y en forma periódica, para vigilar el estado de salud y el mantenimiento de la capacidad psico-física para los trabajos desempeñados.

3. Determinar que la Unidad Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional será responsable de fijar los requerimientos, características y periodicidad de los exámenes para cada tipo de trabajo, en coordinación con la Jefatura que corresponda en cada caso.

4. Disponer que el certificado de aptitud psico-física a que refiere la presente Resolución constituye una ampliación del Carné de Salud básico, por lo que podrá ser tramitado a través del Reglamento de Apoyo al Personal.

5. Determinar la obligatoriedad de que cada funcionario que se desempeñe en trabajos en altura, embarcados, así como con equipos, maquinaria y vehículos, cuente con las certificaciones necesarias para cumplir sus funciones, sujeto a lo dispuesto por Resolución de Gerencia General N° 39/16.

Cursar a sus efectos a la Gerencia General, al Área Sistema Nacional de Puertos, al Área Operaciones y Servicios, al Área Infraestructuras, y al Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.